

Expediente: **6/23**

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ CONTRERAS DE ARAGÓN RAMONA IGNACIA S/ EXPROPIACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/09/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CONTRERAS DE ARAGÓN, RAMONA IGNACIA-DEMANDADO

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 6/23



H3020159368

AUTOS: SUPERIOR GOBIERNO PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ CONTRERAS DE ARAGÓN RAMONA IGNACIA s/ EXPROPIACION. EXPTE. N°6/23.-

Monteros, 18 de septiembre de 2023.

Proveyendo presentación de fecha 14/09/2023 realizada por el Dr. Jorge Joaquín Muñoz:

I)- Téngase al Dr. Jorge Joaquin Muñoz, como apoderado de Ricardo Esteban Mentz, DNI n° 25963044, en mérito al poder general para juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20255107470. Désele intervención de Ley en el carácter invocado como poseedor del inmueble objeto de litis conforme Escritura Pública de Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios que acompaña, en los términos del art. 48 del CPCCT.

II)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que comparezca por ante este Juzgado a presentarla en formato original, para ser certificada por Secretaria, en el plazo de 5 días hábiles bajo apercibimiento de tenerla agregada como copia simple.

III)- Atento a lo manifestado en el punto II de su presentación: Líbrese oficio al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la I Nominación de este Centro Judicial a fin de que remita, su su estado procesal lo permita, copia certificada o digitalizadas del expte "Aragón José Lorenzo y Contreras de Aragón Ramona Ignacia y Otrs s/ Sucesión", Expte N° 418/21.

IV)- Del planteo de nulidad de la Resolución dictada en fecha 06/09/2023: Córrase traslado a la parte actora por el término de ley.

IV)- A la impugnación de la inspección ocular practicada en estos autos: tratándose de una medida dispuesta de oficio para constatar el estado de ocupación del inmueble en cuestión a fin de evitar la vulneración de derechos humanos de quienes pudieran haber estado habitando aquel y siendo que el hecho denunciado por el Dr. Muñoz (construcción dentro del inmueble) no hubiera obstaculizado la entrega de posesión del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 5.006: por improcedente no ha lugar.

V)- Al planteo formulado con respecto al Instituto del Abandono Estatal de la Expropiación:
Oportunamente.- MRG **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 18/09/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.